

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

23828 *ORDEN de 14 de septiembre de 1990 por la que se modifica la de 7 de junio de 1990, que convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Este Ministerio ha dispuesto modificar la base décima de la Orden de 7 de junio de 1990, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, fijando en tres meses el plazo para la resolución del concurso.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, 14 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Antonio Asunción Hernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23829 *ORDEN de 20 de septiembre de 1990 por la que se corrigen errores de la de 3 de septiembre de 1990 que convocó concurso en el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria), en cumplimiento de la sentencia de 30 de octubre de 1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Por Orden de 3 de septiembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, del 12, se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria), en cumplimiento de la sentencia de 30 de octubre de 1989 de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.

Advertidos errores se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página número 26746, número de orden 229-269, donde dice: «Subinspector Adscrito a Unidad de Inspección "B". 41. Madrid. B. 20. 174.420. 1. A.»

Debe decir:

«229-267. Subinspector Adscrito a Unidad de Inspección "B". 39. Madrid. B. 20. 174.420. 1. A.

268. Subinspector Adscrito a Unidad de Inspección "B". 1. El Escorial. B. 20. 174.420. 1. A.

269. Subinspector Adscrito a Unidad de Inspección "B". 1. Leganés. B. 20. 174.420. 1. A.»

En la página 26740, base segunda, punto 4, donde dice:

«Los funcionarios con destino fuera del ámbito de la Secretaría de Estado de Hacienda podrán participar en este concurso cuando hayan ocupado su actual puesto de trabajo durante dos años, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

b) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venía desempeñando.»

Debe decir:

«Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que participen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado donde prestan sus servicios, o en el Ministerio, si su destino no corresponde al área de una Secretaría de Estado.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.»

Madrid, 20 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23830 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se anuncia la publicación de las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección convocado por Resolución de la Subsecretaría de fecha 18 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), para cubrir una plaza de personal laboral fijo del Departamento, por turno de nuevo ingreso, de la categoría profesional de Técnico de Sistemas, fuera de Convenio.*

De acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria de la Subsecretaría de fecha 18 de junio de 1990 del proceso selectivo para la cobertura, por turno de nuevo ingreso, de una plaza vacante de personal laboral fijo del Departamento, de la categoría profesional de Técnico de Sistemas, fuera de Convenio, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Hacer pública en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento (calle Alcalá, 36, Madrid) y de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14 y 16, Madrid) la lista de aspirantes admitidos y excluidos al señalado proceso de selección.

Segundo.-Los aspirantes excluidos o que no figuren en dicha lista podrán subsanar el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

Tercero.-La fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas, así como la composición del correspondiente Tribunal calificador se hará pública también en los tablones de anuncios.

Madrid, 8 de septiembre de 1990.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23831 *ORDEN de 13 de septiembre de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Presidencia del Consejo General del Instituto Social de la Marina de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Instituto Social de la Marina

y Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Tesorería General de la Seguridad Social), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de los mismos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos B, C y D.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar la vacante del anexo I adscrita al grupo CD, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias. Por lo que respecta a la vacante del anexo I adscrita al grupo BC, sólo podrán participar, de acuerdo con las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, publicadas por Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 22, 23 y 24 de febrero), los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social y los destinados en dicha Administración, que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos B y C.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Tienen la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios destinados provisionalmente en puesto de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Instituto Social de la Marina y de la Tesorería General de la Seguridad Social, del mismo nivel, complemento específico y municipio que el convocado.

3. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

6. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación.

7. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron en dicha situación.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar, en un escrito anexo a la solicitud, el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con los siguientes baremos:

1. Baremo A (Asesor técnico, nivel 3, tipo 1)

1. Méritos específicos: Por estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Exactas: 4 puntos.

2. Grado personal: Por tener consolidado un grado personal de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado: 3 puntos.

Por tener consolidado un grado personal de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto convocado: 2,5 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

3.1 Por el desempeño actual de un puesto de trabajo del mismo nivel de complemento de destino al del puesto convocado: 4 puntos.

3.2 Por tener experiencia en la misma área de trabajo que la del puesto convocado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos en la forma siguiente:

Experiencia en el seguimiento y tramitación de borradores de contestación a reclamaciones, recursos y quejas, en materia de Seguridad Social, 0,5 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 1 punto.

Experiencia en el seguimiento de la ejecución presupuestaria de la Seguridad Social, 0,5 puntos por año completo de servicios hasta un máximo de 1 punto.

Experiencia en la elaboración de estadísticas y tratamiento de información de carácter económico, 0,5 puntos por año completo de servicios hasta un máximo de 1 punto.

4. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorará a razón de 1,5 puntos, cada uno de los cursos realizados sobre las materias que a continuación se indican, hasta un máximo de 3 puntos:

Cursos sobre Técnicas Presupuestarias.

Cursos sobre Aspectos Sociales de la integración de España en la CEE.

5. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada año completo de servicios en la Administración hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos.

II. Baremo B (Asesor técnico, nivel 3, tipo 3)

1. Grado Personal: Por tener consolidado un grado personal de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado: 3 puntos.

Por tener consolidado un grado personal de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto convocado: 2,5 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de 9 puntos.

Cuarta.-1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo III de esta Orden, y serán expedidos por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial o Tesorería Territorial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, excepto la contemplada en el artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, a los que será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero de la base cuarta, 1, la certificación será expedida por la unidad de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomos, la certificación será expedida por la unidad de personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino.

Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos indicados en los apartados 1, 3.2 y 4 del baremo A, 2 y 3 de baremo B de la base tercera, deberán ser alegados por los

concurrantes en el anexo IV, que los acreditarán documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio; en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en el mismo municipio. En caso de no cumplir estas condiciones se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Social de la Marina, calle Génova, 24, 28004, Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con los puestos solicitados.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida, según los baremos de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el orden establecido en cada baremo de la base tercera.

De seguir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados, incluidos servicios previos reconocidos.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario general del Instituto Social de la Marina, o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Un representante de la Dirección General del Instituto Social de la Marina y otro de la Tesorería General de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante del Gabinete Técnico de la Secretaría General para la Seguridad Social, designado por el Director del Gabinete.

Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales siguientes: CC. OO., U. G. T. y CSIF.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.-1. Los traslados que puedan derivarse de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A estos efectos el mes de agosto se considerará inhábil.

2. La Resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, en cuyo caso dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situando en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la notificación del reingreso que efectúe la Dirección General de la Función Pública, excepto en el supuesto de que el reingreso se efectúe desde la situación administrativa de servicios especiales, en cuyo caso, el plazo de toma de posesión comenzará a contarse desde el momento en que desaparezcan las causas que motivaron el pase a dicha situación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el Órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-1. De la Resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

2. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo del funcionario, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Numero de orden	Denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	N. C. D.	Complemento específico - Pesetas (1)	Adscripción al Cuerpo
1	<i>Presidencia del Consejo General INSS de las Rpt. de la Tesorería General de la Seguridad Social</i> Asesor técnico, nivel 3, tipo 1	1	Madrid ...	BC	18	157.728	EX 20
2	<i>Presidencia del Consejo General del ISM</i> Asesor técnico, nivel 3, tipo 3	1	Madrid ...	CD	18	123.660	EX 11

(1) Pesetas en el año 1989.

DESCRIPCION FUNCIONAL

Asesor técnico, nivel 3, tipo 1, de la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Tesorería General de la Seguridad Social

- Seguimiento de los Presupuestos de la Seguridad Social, y grado de ejecución de los mismos.
- Elaboración de estadísticas y tratamiento de la información de carácter económico en materia de la Seguridad Social.
- Seguimiento de las consultas y quejas formuladas en materia de Seguridad Social.

DESCRIPCION FUNCIONAL

Asesor técnico, nivel 3, tipo 3, de la Presidencia del Consejo General del Instituto Social de la Marina

- Seguimiento de los programas de trabajo de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, y muy especialmente en lo referente al Instituto Social de la Marina.
- Tratamiento informático de la documentación así como estadísticas, referente a la Seguridad Social.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE PROVISION
DE PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS POR ORDEN DE
(«BOE» de)

RESERVADO ADMINISTRACION

NUMERO SOLICITUD

DATOS PERSONALES

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NRP	Cuerpo/Escala	Grupo	Domicilio/teléfono de contacto

SITUACION ADMINISTRATIVA

Activo <input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/> (Art. 29.3....)	Excedente para <input type="checkbox"/> cuidado de hijos	Otras <input type="checkbox"/>
---------------------------------	---	---	--------------------------------

DESTINO ACTUAL

Definitivo <input type="checkbox"/>	Provisional <input type="checkbox"/>
Ministerio, Comunidad Autónoma, Centro directivo, Subdirección General o Unidad similar, Dirección Provincial, etc.	
Localidad	Provincia

Comisión de Servicios

Ministerio, Comunidad Autónoma, Centro directivo, Subdirección General o Unidad similar, Dirección Provincial, etc.

Localidad	Provincia
-----------	-----------

OTROS DATOS DE INTERES

Condición Base 5. ^a	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Adaptación al puesto de trabajo de acuerdo con la base 2.^a SI NO

Documentación acreditativa referente a:

 AP. 1 BAREMO A

 AP. 3.2 BAREMO A

 AP. 4 BAREMO A

 AP. 2 BAREMO B

 AP. 3 BAREMO B

(Tachar el/los recuadro/s correspondiente/s a la documentación que se adjunta.)

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Número de orden	Denominación del puesto de trabajo

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Méritos específicos	Grado personal	Nivel	Experiencia	Cursos	Antigüedad	Total puntos

..... a de de 1990.

(Firma)

ILMO. SR.

ANEXO III

Certificado de méritos

Don/dona
Cargo

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre DNI
Cuerpo o Escala Grupo NRP
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

[] Servicio activo [] Servicios especiales [] Servicios Comunidades Auto- [] Suspensión firme de funciones: Fecha de termi-
nomas. Fecha traslado nación periodo suspensión
[] Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. [] Excedencia art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo
Ley 30/1984. Fecha cese servicio activo Fecha cese servicio activo (3)
Localidad
Otras situaciones

3. DESTINO ACTUAL:

[] Definitivo (4) [] Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

b) Comisión de servicios en Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

4. MERITOS (6)

4.1 Grado personal Fecha consolidación (7)

4.2 Valoración del trabajo desarrollado (8):

4.2.1 Nivel:

Denominación del puesto de trabajo Subdirección General o Unidad asimilada Centro directivo Nivel complemento de destino Tiempo, años

4.2.2 Experiencia:

4.3 Cursos relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Seguridad Social, Autónoma o Local, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Administración Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días

Total años de servicio

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
de fecha «Boletín Oficial del Estado»

Observaciones al dorso:

Instrucciones al dorso

SI NO
[] []

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (9):

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
 C = Administración del Estado.
 A = Autonómica.
 L = Local.
 S = Seguridad Social.
- (2) Cuando se exija en la convocatoria y sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el artículo 27.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Especificar, únicamente, los extremos interesados en la convocatoria.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Apellidos.....
 Nombre.....
 Puesto número (1).....
 Orden de preferencia (2).....

Firma:

Méritos que se alegan por el concursante en relación con los indicados en los apartados 1, 3.2 y 4 del baremo A) y 2 y 3 del baremo B) de la base tercera (3)	
Apartados Baremo	Descripción

(1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
 (2) El orden de preferencia que figura en este anexo debe ser el mismo que el expresado en el anexo II.
 (3) Descripción de los méritos. Esta descripción no exime de la pertinente documentación sin la cual no se procederá a su valoración.

23832 *ORDEN de 26 de septiembre de 1990 por la que se modifica la de 18 de septiembre, que convocaba concurso para la provisión de puestos para grupos B, C, D y E en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Por Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo para grupos B, C, D y E en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Advertido error en el anexo I a la Orden citada, se transcribe a continuación la oportuna modificación:

Página 27806, número de orden 32, Subdirección General, de Presupuestos de la Seguridad Social, Jefe Negociado, nivel 16: Debe suprimirse.

Madrid, 26 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Director general, Leandro González Gallardo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

UNIVERSIDADES

23833 *RESOLUCION de 14 de agosto de 1990, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, grupo D, así como la fecha de comienzo de los ejercicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Real Decreto 1660/1989, de 2 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en la base 1.1 de la Resolución de esta Universidad, de fecha 9 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el